

## Precios de suscripción

EN LA CAPITAL	Precios de suscripción
Por tres meses, pesetas.....	5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.....	0'30

## Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL	Precios de suscripción
Por tres meses, pesetas.....	6'25
Número suelto.....	0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

1493

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

##### SECRETARÍA.—CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia, se servirán remitir a este Gobierno en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, las mitades de papel de multas que se indican en la relación que al final se inserta.

Asimismo ruego a los señores Jueces municipales que figuran en dicha relación, se sirvan remitir igualmente las mitades del papel de multas que obran en sus respectivos Juzgados, para que por la fuerza de la Guardia civil se pueda reclamar la tercera parte de aquéllos que con arreglo a la ley les corresponde.

Segovia, 9 de Junio de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

(La relación a que se refiere el precedente anuncio se publica en la plana 2.)

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La práctica ha demostrado la conveniencia de armonizar, en lo posible, las tarifas que deben regir en los Centros telefónicos urbanos explotados por el Estado, relacionándolas con la densidad de población, buena prueba de ello es el sistema adoptado por los modernos Reglamentos telefónicos, que al establecer las diferentes clases de tarifas, lo hacen sobre la base del mayor o menor número de habitantes existentes dentro del radio de los centros telefónicos; y siendo, por otra parte, de elemental previsión salir al paso de posibles contingencias que pudieren surgir al término de con-

tratos de importantes concesiones de estos servicios.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Telégrafos, y conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que, derogando cualquiera otra disposición anterior, las tarifas de abono en los Centros telefónicos urbanos explotados directamente por el Estado, sean las siguientes:

Para poblaciones hasta 50.000 almas

1. <sup>a</sup> categoría, pesetas anuales..	84
2. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	96
3. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	120
4. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	144
5. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	180
6. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	216

Para poblaciones desde 50.001 a mas. a 200.000

1. <sup>a</sup> categoría, pesetas anuales..	180
2. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	216
3. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	252
4. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	300
5. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	350
6. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	480

Para poblaciones desde 200.001 almas a 400.000

1. <sup>a</sup> categoría, pesetas anuales..	240
2. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	270
3. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	330
4. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	400
5. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	480
6. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	600

Para poblaciones desde 400.001 almas en adelante.

1. <sup>a</sup> categoría, pesetas anuales..	350
2. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	440
3. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	520
4. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	650
5. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	830
6. <sup>a</sup> ídem, id. id. ....	1.000

Lo que de Real orden comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos que correspondan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1921.—Bugallal.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 9 de Junio de 1921.)

Y para que conste expido la presente que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, firmo en Otero de Herreros, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Mariano Blasco.—V.º Bº: El Alcalde, Angel Roldán.

1498  
to de riquezas rústica y urbana, que han de servir de base para la confec- ción de los repartimientos del año 1922 a 1923, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alte- ración en su riqueza, presenten rela- ciones duplicadas y debidamente reintegradas más los documentos justifi- cativos de traslación de dominio y del pago de los derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, du- rante todo el presente mes de Junio y hasta el 15 del próximo mes de Julio; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, procediéndose a la formación de dichos apéndices.

También se hace saber que con arreglo a las disposiciones vigentes, los referidos documentos se exponen al público para oír reclamaciones y para que sean examinados, del 1 al 15 de Agosto de este año, en la Secretaría de este citado Ayuntamiento.

Hontoria, 3 de Junio de 1921.—El Alcalde, Pablo Isabel.

1465  
Alcaldía de Pinarejos

Terminado el padrón de las perso- nas de este distrito sujetas a la contri- bución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Pinarejos, a 8 de Junio de 1921.—

El Alcalde accidental, Ildefonso Te- jedor.

1508

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Don Casto Cachorro Rodríguez, Alcal- de este pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término pro- fesiones artes u oficios, industria o comercio con exposición de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 5 de Junio de 1921.—El Alcalde, Cas- to Cachorro.

1511

Alcaldía de Grado del Pico

Terminado el padrón industrial en esta Alcaldía de los contribuyentes de este distrito municipal que ejercen profesión, arte, oficio, industria o comercio, por el presente se hace saber que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayun- tamiento por ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados en el mis- mo, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Grado del Pico, 8 de Junio de 1921.

—El Alcalde, Francisco Sanz.

1448  
Alcaldía de Matabuena

Hallándose formado el padrón de todos los industriales en este término municipal, en cumplimiento de las dis- posiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayun- tamiento por espacio de ocho días, a contar desde que este anuncio vea la luz pública en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclama- ciones que creyeran justas y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justas que sean.

Matabuena, 8 de Junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Gil.

## Primer Tercio de la Guardia civil.--Comandancia de Segovia

RELACIÓN circunstanciada de las denuncias resueltas por las Autoridades que se indican y cuyas mitades de papel de multas interca la ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.

DÍA	FECHAS		NOMBRE DEL DENUNCIADO	MOTIVO DE LA DENUNCIA	AUTORIDAD QUIEN IMPUSO LA MULTA	Multa impuesta
	MES	AÑO				Pesetas Cls.
7	Agosto	1920	Victoriano Gil Martínez.....	Infracción Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Segovia.....	3'00
30	—	—	Ezequiel García Arribas.....	Id. Ley de caza.....	> Juez municipal de Zamarramala.....	5'00
27	Septiembre	—	Narciso de Pablos de Frutos y cinco más.....	Id. de pesca.....	Id. de Los Huertos.....	30'00
12	Octubre	—	Vicente Rubio Garrido.....	Id. Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de la Lastrilla.....	35'00
18	—	—	Sebastián Aparicio y cuatro más.....	Corta de leñas.....	> Juez municipal de Revenga.....	5'00
18	—	—	Francisco del Alamo Avila y otro.....	Idem.....	Idem.....	2'00
18	—	—	Alejandro Aparicio del Barrio y cinco más.....	Idem.....	Idem.....	10'00
18	—	—	Pablo García Miguel y cinco más.....	Idem.....	Idem.....	10'00
18	—	—	Antonio Sastre Nogales.....	Idem.....	Idem.....	2'00
21	—	—	Julián Sebastián Miguel.....	Infracción Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Cantalejo.....	5'00
22	—	—	Hermenegildo Moral Miguel.....	Idem Ley de caza.....	> Juez Municipal de La Losa.....	5'00
23	—	—	Andrés de Diego de la Hoz.....	Pastoreo abusivo.....	Id. de Ayllón.....	10'00
26	—	—	Francisco de Andrés Hernando.....	Infracción Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Fresno de la Fuente.....	5'00
28	—	—	Restituto Concepción.....	Pastoreo abusivo.....	Id. de Martín Miguel.....	10'00
1º	Noviembre	—	Rufino Arranz Martín.....	Idem.....	Sr. Juez Municipal de Santa María de Riaza.....	14'00
2º	—	—	Domingo Portig.....	Infracción Reglamento carreteras.....	> Alcalde Constitucional de Sepúlveda.....	5'00
2º	—	—	Tiburcio García Barrial.....	Idem.....	Idem.....	5'00
2º	—	—	Mariano Miguel Sanz y dos más.....	Daños propiedad particular.....	Sr. Juez Municipal de Navares de Ayuso.....	5'00
4º	—	—	Salustiano y Mariano de las Heras Hernández.....	Infracción art. 611 Código penal.....	Id. de Lástrillas de Cuéllar.....	15'00
5º	—	—	Fileto Rodríguez Arribas.....	Id. Ley de caza.....	Id. de Juarros de Riñoros.....	5'00
6º	—	—	Cayo Plaza Fresnillo.....	Id. Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Sepúlveda.....	5'00
8º	—	—	Julián de Frutos García.....	Idem.....	Id. de Fresno de la Fuente.....	5'00
8º	—	—	Julián López.....	Idem.....	Id. de Sepúlveda.....	10'00
8º	—	—	Telesforo García Pascual.....	Idem.....	Sr. Juez Municipal de Rebollo.....	5'00
19º	—	—	Juan Peñas Iglesias.....	Id. Ley de pesca.....	Idem.....	5'00
19º	—	—	Faustino Ayuso.....	Idem Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Madrona.....	10'00
19º	—	—	Anastasio Rodríguez.....	Idem.....	Id. de Cabezuela.....	5'00
9º	—	—	Francisco Herrero del Caz.....	Idem.....	Idem.....	5'00
10º	—	—	Luis Rujas Arribas.....	Id. Ley de caza.....	Sr. Juez Municipal de Valverde.....	5'00
11º	—	—	Eugenio Sanz Arranz.....	Id. bando gubernativo.....	> Alcalde Constitucional de Ayllón.....	10'00
11º	—	—	Pedro Sanz Ayuso y otro.....	Idem.....	Idem.....	20'00
11º	—	—	Marcelino Sanz Ayuso y otro.....	Infracción Reglamento carreteras.....	Id. de Cantalpino.....	5'00
11º	—	—	Cecilio Garrido Lucas.....	Idem.....	Id. de Sepúlveda.....	5'00
11º	—	—	José Yagüe Miguel.....	Idem.....	Idem.....	12'50
12º	—	—	Andrés Ortiz.....	Id. bando gubernativo.....	Id. de Ayllón.....	20'00
12º	—	1921	Guillermo Sanz Arranz y otro.....	Idem.....	Idem.....	10'00
12º	—	—	Guillermo Sanz Arranz.....	Idem.....	Idem.....	10'00
14º	—	—	Hermenegildo Nieto Camarey y otro.....	Id. Reglamento carreteras.....	Id. de Cerezo de Arriba.....	5'00
15º	—	—	Domingo Huguera.....	Idem.....	Id. de Sepúlveda.....	5'00
15º	—	—	Lorenzo Fernández Fernández.....	Idem.....	Id. de Navas de San Antonio.....	6'00
17º	—	—	Juan López Tapia.....	Hurto de uvas.....	Id. de Carabias.....	5'00
17º	—	—	Francisco Gil García.....	Infracción art. 613 Código penal.....	Sr. Juez Municipal de Hontanar.....	5'00
17º	—	—	Bonifacio del Barrio Miguel y otro.....	Id. Reglamento carreteras.....	Id. de Otero de Herreros.....	10'00
17º	—	—	Sandalio del Barrio Yuste.....	Daño propiedad particular.....	Sr. Alcalde Constitucional de id.....	2'50
18º	—	—	Juan García y tres más.....	Idem.....	> Juez Municipal de Madrona.....	35'00
19º	—	—	Mariano Sanz.....	Idem.....	Id. de Escalona del Prado.....	5'00
19º	—	—	Eleuterio Vázquez Heras y otro.....	Infracción bando gubernativo.....	Sr. Alcalde Constitucional de Ayllón.....	10'00
19º	—	—	Fermín Bayón Bravo.....	Id. Ley de pesca.....	> Juez municipal de id.....	5'00
19º	—	—	Eleuterio Márquez Heras y otro.....	Id. bando gubernativo.....	> Alcalde Constitucional de id.....	10'00
20º	—	—	Mariano Hernández Tomé y otro.....	Idem.....	Idem.....	10'00
20º	—	—	Miguel Sirior.....	Daños propiedad particular.....	Sr. Juez municipal de Navas de San Antonio.....	15'00
20º	—	—	Nicolás Pablos Quirós.....	Corta de leñas.....	> Alcalde Constitucional de id.....	1'00
20º	—	—	Francisco del Alamo Ayila.....	Extracción de pinos verdes.....	> Juez municipal de Revenga.....	2'00
20º	—	—	Severiano Contreras Sanz.....	Idem.....	Idem.....	1'00
20º	—	—	Eugenio Alonso Isabel.....	Idem.....	Idem.....	2'00
20º	—	—	Victoriano Martín Hernández.....	Infracción art. 17 Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Orejana.....	15'00
20º	—	—	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
21º	—	—	Epifanio Santa Engracia Peña.....	Daños propiedad particular.....	Sr. Juez Municipal de id.....	5'00
23º	—	—	Victoriano Puente Prieto.....	Infracción Reglamento carreteras.....	> Alcalde Constitucional de Navas de San Antonio.....	6'00
23º	—	—	Manuel Muñoz Gómez y otro.....	Idem.....	Id. de Carbonero.....	10'00
30º	—	—	Victor Miguel Hernández.....	Idem.....	Id. de Sepúlveda.....	5'00
1º	Diciembre	—	Isidoro Ponce.....	Idem.....	Idem.....	5'00
1º	—	—	Juan Sanz Martín.....	Idem.....	Idem.....	5'00
7	—	—	Marcos Cubo Bermúdez.....	Idem.....	Id. de Vegas de Matute.....	10'00
10	—	—	Juan González.....	Pastoreo abusivo.....	Id. de Cerezo de Abajo.....	1'00
10	—	—	Raperto Martín y dos más.....	Idem.....	Idem.....	5'00
10	—	—	Bernardino Adrádos y siete más.....	Idem.....	Idem.....	10'00
10	—	—	Pedro Moral y once más.....	Idem.....	Idem.....	27'00
19	—	—	Martín Lobo Llorente.....	Infracción Reglamento carreteras.....	Idem.....	9'00
12	Octubre	—	Hermenegildo Barrio.....	Pastoreo abusivo.....	Sr. Juez Municipal de Sotosalbos.....	5'00
13	Noviembre	—	Francisco Bernardo.....	Idem.....	Idem.....	5'00
15	—	—	Roque Martín Benito y otro.....	Infracción Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Segovia.....	10'00
22	—	—	Mariano Moral Miguel.....	Idem.....	Id. de La Losa.....	47'50
26	—	—	Fidel Velasco Manso.....	Idem.....	Id. de La Lastrilla.....	5'00
3	Diciembre	—	Tomás Martín Miguel.....	Id. Ley de caza.....	Sr. Juez Municipal de Pelayos.....	5'00
24	—	—	Juan Luengo García.....	Id. art. 613 Código penal.....	Id. de Aragoneses.....	7'50
28	—	—	Trinidad Gutiérrez.....	Id. Ley de caza.....	Id. de Segovia.....	5'00
28	—	—	Mariano Martín Rincón.....	Idem Reglamento carreteras.....	Idem.....	5'00
5	Enero	1921	Tomás Parra Alonso y otro.....	Pastoreo abusivo.....	Id. de Castroseracín.....	4'00

12	Enero	1921	Victoriano Orcajo Peña.....	Infracción Reglamento carreteras.	Sr. Alcalde Constitucional de Sepúlveda.....	5'00
14			Félix Molinero Fernández y otro.....	Idem .....	Id. de Ortigosa de Pestaño.....	10'00
14			Pedro Benito y otro.....	Pastorero abusivo .....	Sr. Juez municipal de Palazuelos de Eresma.....	0'50
14			Bibiano Sanz.....	Idem .....	Idem .....	5'00
14			Alejandro Gómez Prieto.....	Idem .....	Idem .....	5'00
14			Fermín Pérez Marinas.....	Idem .....	Idem .....	2'00
14			Pedro de Benito y tres más.....	Infracción Ley de caza.....	Idem .....	20'00
16			Vicente Burgos y Burgos.....	Id. Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Cerezo de Arriba.....	5'00
17			Pablo Alonso Rodríguez y otro.....	Pastoreo abusivo .....	Sr. Juez Municipal de Cedillo.....	1'75
18			Sebastián Muñoz López.....	Daños propiedad particular.....	Id. de Pradales.....	2'25
20			Hermenegildo Sastre Alonso.....	Extracción leña pino verde.....	Id. de Revenga.....	2'00
20			Dionisio Sastre Alonso.....	Idem .....	Idem .....	2'00
20			Ezequiel Alonso Sáenz.....	Idem .....	Idem .....	2'00
20			Rufino Aparicio Pascual.....	Idem .....	Idem .....	2'00
28			Fermín Martín Fernández.....	Infracción Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Prádena.....	5'00
3	Febrero		Policarpo Parra Hernando y otro.....	Pastoreo abusivo .....	Id. de Aldeanueva de la Serrezuela.....	18'75
6			Ángel Bernardo Bravo y dos más.....	Daños propiedad particular.....	Sr. Juez Municipal de Madrona.....	20'00
10			Félix Martín del Barrio.....	Idem .....	Idem .....	10'00
17			Mariano Albear y cuatro más.....	Pastoreo abusivo .....	Sr. Alcalde Constitucional de La Losa.....	25'00
18			Antonio Carreras de Frutos.....	Infracción Ley de caza.....	Juez Municipal de San Ildefonso.....	5'00
20			Hermenegildo Sastre y tres más.....	Corta leña pino verde.....	Id. de Revenga.....	5'00
20			Pedro Aparicio Contreras y seis más.....	Idem .....	Idem .....	9'00
20			Roberto Aparicio Rodríguez.....	Idem .....	Idem .....	2'00
21			Fermín Andrés Segovia.....	Daños propiedad particular.....	Id. de La Lastrilla.....	5'00
1º	Marzo		Doroteo de Pablos Frutos.....	Infracción Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Aguilafuente.....	5'00
9			Julián Arranz.....	Idem .....	Id. de Honrubia.....	5'00
9			Luis Barrasno.....	Idem .....	Idem .....	5'00
9			Miguel Martín Abad.....	Idem .....	Idem .....	5'00
9			Frutos Alonso Fernández.....	Idem .....	Idem .....	5'00
9			Marcos Delgado.....	Idem .....	Idem .....	5'00
12			Juan Tanarro Gómez.....	Idem .....	Id. de Fuentemilanos.....	2'50
18			Emilio de la Calle Miguel.....	Id. Ferrocarriles.....	Sr. Juez Municipal de Otero.....	10'00
19			Juan Sonleva y siete más.....	Daños propiedad particular.....	Id. de Madrona.....	55'00
16			Pedro Moral y dos más.....	Pastoreo abusivo .....	Sr. Alcalde Constitucional de La Losa.....	15'00
16			Felipe Tarragato Alvarez.....	Idem .....	Juez Municipal de idem.....	5'00
19			José Hogales.....	Extracción de leña pino verde.....	Id. de Revenga.....	2'00
19			Julián Cañas y otro.....	Idem .....	Idem .....	3'00
22	Febrero		Maximino Barrio y otro.....	Pastoreo abusivo .....	Sr. Alcalde Constitucional de Villar de Sobrepeña.....	2'00
22			Aureliano Martín y cinco más.....	Idem .....	Idem .....	6'00
9	Abil		Domingo Cabrero Roldán.....	Id. Reglamento aso. ganaderos.....	Sr. Alcalde Constitucional de Calabazas.....	5'00
16			Pedro Rojo Pérez.....	Id. Ley de Caza.....	Juez Municipal de Laguna de Contreras.....	5'00

1521

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

*Distrito forestal de Segovia.*

## SUBASTA

El dia 25 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Ad anueva del Codonal, se celebrará segunda subasta para la enajenación de 16 pinos depositados en el mismo y tassados en la cantidad de 58 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo.

Segovia, 11 de Junio de 1921.—Miguel de la Torre.

1524

*Alcaldía de Ituero y Lama*

Debiendo formarse en el próximo mes de Julio por esta Junta pericial el apéndice de riqueza urbana que ha de regir en el ejercicio de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus documentos justificativos; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ituero y Lama, 10 de Junio de 1921.—El Alcalde, P. A., Manuel Portero.

1525

*Alcaldía de Encinillas*

Terminado el padrón de contribuyentes por industrial de este término municipal, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinarlo y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas.

Encinillas, 7 de Junio de 1921.—El Alcalde, Esteban Vélezco.

1526

*Alcaldía de Roda de Eresma*

Terminado el padrón de industrial de este término municipal como base para la matrícula que ha de regir en

el ejercicio de 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse por escrito las consiguientes reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Roda de Eresma, 6 de Junio de 1921.—El Alcalde, Santiago Arribas.

*Alcaldía de Tabanera la Luenga*

Terminado el padrón industrial de las personas que ejercen profesión, arte, oficio etc., en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días; pues transcurridos que sean, no será atendida reclamación alguna contra su contenido.

Tabanera la Luenga, 9 de Junio de 1921.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

*Alcaldía de Fuentemizarra*

Don Gaspar de Lama García, Alcalde de este pueblo de Fuentemizarra.

Hago saber: Que ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprendiendo por calles, lazadas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal.

Fuentemizarra, a 9 de Junio de 1921.—El Alcalde, Gaspar de Lama.

*Alcaldía de San Martín y Mudrián*

Hallándose formado el padrón industrial en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 62 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado por cualquiera persona lo estime conveniente y presenten las oportunas reclamaciones.

San Martín y Mudrián, 11 de Junio de 1921.—El Alcalde, Marcos Arranz.

*Alcaldía de Martín Miguel*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que han de regir en el ejercicio de 1922 a 23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde que el presente se inserte en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme previene la ley, acompañadas de sus documentos justificativos; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Martín Miguel, 5 de Junio de 1921.—El Alcalde, Antonio Palomo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Juarros de Voltoya

San Miguel de Berney

Madriguera

Hontalbilla

Navares de las Cuevas

Riofrío de Riaza

Cuesta

Tabanera la Luenga

Aldea Real

La Losa

San Cristóbal

Hinojosa del Cerro

Valle de Tabladillo

Por término de diez días

Fuentidueña

Fuenterrubello

Añe

Calabazas

## Por el plazo de ocho días

Cobos de Fuentidueña

Fuente de Santa Cruz

*Alcaldía de Turégano*

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del acta general del recuento de la ganadería, para el próximo año de 1922 a 1923, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Turégano, 4 de Junio de 1921.—El Alcalde, Miguel González.

*Alcaldía de Honrubia de la Cuesta*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de regir en el ejercicio de 1922 a 23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus documentos justificativos conforme previene la ley; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Honrubia de la Cuesta, 4 de Junio de 1921.—El Alcalde, Manuel G. Olalla.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen

las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuentepelayo

Roda de Eresma

Aidealcorbo y Consuagra

Abades

Escobar de Polendos

Turruuelo

## Alcaldía de Pradales

Hallándose terminado el repartimiento general por utilidades por quien, y en la forma que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más (artículo 96) para que durante ellos puedan los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como hacendados forasteros presentar reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Pradales, a 31 de Mayo de 1921.—  
El Alcalde, Antonio González.

seta, se llama al dueño de cinco tablas de pino de dos metros, cincuenta centímetros de largo, por veinte de ancho y dos centímetros y medio de grueso, que fueron ocupadas al procesado en esta Ciudad, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a justificar la propiedad; y a hacerle entrega de las mismas.

Dado en Segovia a 4 Junio de 1921.—  
— Vicente Crespo.—Juan B. Copeiro del Villar.

1503

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en autos incidentales sobre declaración de pobreza para litigar en juicio de mayor cuantía, sobre nulidad de actuaciones del que se siguió en este Juzgado impugnando las operaciones de testamentaría de D. Valentín Canto Herrero y sus piezas deriyadas, autos aquellos promovidos por el Procurador D. Juan González Salamanca, en nombre de D. Julia Canto Gómez, vecina de Turégano, contra D. Santiago Heredero y otros, se emplaza por medio de la presente cédula a la herencia yacente o a quienes puedan ser los herederos de D. María Heredero Esteban, vecina que fué también de dicho pueblo, para que comparezcan en los autos expresados ante este Juzgado, en término de nueve días, en méritos de la demanda interpuesta por la citada representación; previniéndoles que si no comparecieren, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a nueve de Junio de mil novecientos veintiuno.—Juan B. Copeiro del Villar.—V.º B.: El Juez de primera instancia, Vicente Crespo.

## Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Leandro Alvarez Soto, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios de este mismo partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros, para que en los últimos días del presente mes, practiquen la visita en su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada que previene el Reglamento citado, así como la existencia de inventario, y de tener el sello, legajos y libros, conforme a los artículos 27 y 30 de dicho Reglamento.

Al propio tiempo recuerdo nuevamente a dichos Jueces municipales, la obligación de que están de remitir a este Juzgado, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre, y con la debida separación, los tres estados a que se refiere la Circular de veintiuna de Septiembre de mil novecientos veinte, relativos a los asuntos civiles en que hubiese intervenido el Ministerio Fiscal, juicios de faltas y juicios celebrados con ocasión de las huelgas, referentes todos al trimestre anterior; cuidando de cumplir este servicio con toda puntualidad, sin dar lugar a recordos, bajo apercibimiento de corrección disciplinaria; sin perjuicio de participarme haber quedado enteros de esta Circular.

Dado en Cuéllar a ocho de Junio de mil novecientos veintiuno.—Leandro Alvarez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

## MINISTERIO DE ESTADO.—SECCIÓN TERCERA

## Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

RELACION de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1920, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

DIOCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	PESETAS
Almería	3 Abril	D. Diego Márquez	149,10
Astorga	29 Diciembre	Felipe Arias	1.665,00
Avila	9 Enero	Raimundo Pérez Gil	64,00
Badajoz	13 Octubre	Jorge Sangorrín	138,20
Barbastro	30 Enero	Manuel Sesé	329,82
Burgos	23 Junio	Ignacio Martínez Mingo	1.285,00
Calahorra	30 Enero	José María Goy	422,00
Canarias	23 Febrero	Celestino González	354,90
Cartagena	26 Mayo	Jesús Romero	384,90
Ceuta	31 Enero	Manuel Miranda	9,00
Ciudad Real	10 Febrero	Eloy Fernández	365,00
Ciudad Rodrigo	8 Noviembre	Lucas Pérez Pacheco	187,35
Córdoba	24 Enero	José Blanco	506,60
Cuenca	30 Diciembre	Eusebio H. Zazo	57,35
Gerona	14 Diciembre	Antonio Ayarra	202,00
Granada	4 Febrero	Cayetano María Navarro	642,00
Guadix	30 Diciembre	José Antonio Fajardo	200,00
Huesca	10 Julio	Miguel Supervia	134,35
Ibiza	27 Enero	Antonio Cardona	40,50
Jaca	6 Febrero	Domingo Borruel	195,45
León	31 Diciembre	Manuel Domínguez	2.138,60
Lérida	12 Enero	José Rivera	357,30
Málaga	31 Diciembre	63,50	
Mallorca	11 Marzo	Francisco de P. Velasco	746,82
Menorca	9 Febrero	Martín Llobera	1.652,00
Mondoñedo	15 Enero	Gábor Vila	200,00
Orense	2 Febrero	Eías Montero	43,00
Orihuela	31 Enero	Faustino Dégamo	25,00
Osma	19 Enero	Joaquín Espinosa	591,91
Oviedo	31 Enero	Pedro del Pozo	414,00
Pamplona	31 Enero	Francisco Sanz Bazán	250,00
Salamanca	10 Enero	Emilio Román Torío	6.761,25
Santander	30 Enero	Federico de Liñán	564,00
Santiago	13 Diciembre	Wenceslao Escalzo	1.450,00
Segorbe	19 Enero	Claudio Rodríguez	113,00
Segovia	4 Mayo	Romualdo Amigó	81,00
Sevilla	26 Enero	Miguel Pérez Rodríguez	188,50
Sigüenza	29 Enero	José Holgado Yusta	111,00
Tarazona	30 Enero	Ambrosio Mamblona	204,45
Tarragona	31 Diciembre	José María Sanz	172,50
Tenerife	27 Diciembre	Francisco J. Vázquez	180,00
Toledo	3 Enero	Francisco Soler	120,00
Tudela	27 Diciembre	Gabino Marqués	310,50
Tuy	31 Enero	Angel Castillejo	86,84
Urgel	30 Enero	José Rodríguez de Pérez	488,00
Valencia	31 Diciembre	Ricardo Fornesa	1.100,00
Valladolid	19 Febrero	Antonio Plaas	2.182,55
Vich	28 Septiembre	Antonio G. San Román	3.164,00
Victoria	9 Marzo	Ramón Corbella	228,87
Zaragoza	31 Enero	José León O. de Zárate	920,90
	31 Diciembre	Pedro Gómez	2.440,75
		TOTAL GENERAL	36.111,84

NOTA. Ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la Comisaría de Zamora. No han rendido la cuenta en tiempo oportuno las de Albarracín, Barcelona, Cádiz, Madrid, Palencia y Tortosa. No han rendido cuenta las de Coria, Jaén, Lugo, Plasencia y Ternel.

Importa esta cuenta las figuradas treinta y seis mil ciento once pesetas, con ochenta y cuatro céntimos.—Madrid, 1.º de Enero de 1921.—El Interventor, Federico Pino.—V.º B.: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

IMPRENTA PROVINCIAL

## Alcaldía de Villacastín

El vecino de esta villa D. Honorio Bermejo Moreno, me participa que el dia 9 del actual, le ha faltado de esta jurisdicción, una yegua, de las señas siguientes:

Pelo rojo, con un lunar blanco en cada costillar, pequeña, a su falta estaba herrada, con cabezada puesta, y con hierros de marea atados al pescuezo con la correa de la llave.

Lo que se hace público por el presente rogando a las autoridades o personas que supieran su paradero, den aviso del mismo a esta Alcaldía, o a su citado dueño.

Villacastín, 13 de Junio de 1921.—  
El Alcalde, Esteban Heredero.

EDICTO

Don Juan Manso Miguel, Vocal Presidente de la Junta general del repartimiento de Domingo García.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de quince días, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el año 1921-22, con arreglo al art. 95 de dicho Real decreto, debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento.

Domingo García, a 12 de Julio de 1921.—El Presidente, Juan Manso.

EDICTO

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 16 de 1920, por hurto de maderas, contra Benito de Lucas Martín (a) Pe-